

© **Cadernos de Direito Actual** N° 15. Núm. Ordinario (2021), pp. 423-438
·ISSN 2340-860X - ·ISSNe 2386-5229

Aportes iusfilosóficos desde el vínculo “derecho y literatura” en Argentina. Estudios epistemológicos del saber jurídico desde la obra literaria de Jorge Luis Borges.

Iusphilosophical contributions from the relationship “law and literature” in Argentina. Epistemological studies of legal knowledge from the literary work of Jorge Luis Borges.

Gonzalo Ana Dobratinich¹
Universidad de Buenos Aires

Sumario: 1. Introducción. 2. Encuentros y aproximaciones iusliterarios. 3. Entramados y despliegues del saber jurídico. 3.1 Realidad e imaginario. De la letra a la ley. 3.2 Re-lecturas para una re-construcción epistemológica. 3.3. Ficciones, fines y límites del saber jurídico. 4. Conclusiones. 5. Referencias.

Resumen: El presente trabajo se propone indagar sobre determinadas instancias epistemológicas del saber jurídico, a partir de las propuestas conceptuales y metodológicas que aportan los estudios entre derecho y literatura. Los vínculos entre los espacios del derecho y los textos literarios, ofrecen un amplio espectro de investigaciones. A partir de herramientas y materiales teóricos que aporta la obra literaria del escritor argentino Jorge Luis Borges, el análisis se centrará en torno a las posibles formas de construcción y despliegue de las estructuras que formalizan la disciplina jurídica. Los insumos y consideraciones conceptuales que ofrece la literatura borgeana, permitirán realizar un análisis iusfilosófico de determinados tópicos y categorías pertenecientes al espacio de la teoría jurídica en general y específicamente, a la constitución epistemológica del saber jurídico.

Palabras clave: filosofía del derecho, derecho y literatura, epistemología, interdisciplinariedad.

Abstract: The present article aims to investigate certain epistemological instances of legal knowledge, based on the conceptual and methodological proposals provided by studies between law and literature. The relationships links between the areas of law and literary texts offer a wide spectrum of studies. Based on theoretical tools and materials provided by the literary work of the Argentine writer Jorge Luis Borges, the analysis will focus on the possible forms of construction and deployment of the structures that formalize the legal discipline. The inputs and conceptual considerations offered by the Borgean literature, will allow us to carry out an iusphilosophical analysis of certain topics and categories belonging to the space of legal theory in general and specifically, to the epistemological constitution of legal knowledge.

Keywords: philosophy of law, law and literature, epistemology, interdisciplinarity.

¹ Investigador del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) en el Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales “A. L. Gioja” (Facultad de Derecho - Universidad de Buenos Aires). Doctorando en Derecho (Universidad de Buenos Aires - Universidad de Málaga, España). Magister en Filosofía del Derecho (UBA). Profesor (UBA). ORCID: 0000-0002-6548-8700. E-mail: gonzaloanadobra@gmail.com

1. Introducción

*Fácilmente aceptamos la realidad, acaso
porque intuimos que nada es real.-
El inmortal*

Introducirse en el análisis de cualquier saber científico nos obliga a delimitar el terreno epistemológico desde el cual partimos. Consideramos que este ejercicio metodológico se nos presente de manera imperiosa por dos motivos importantes. Por un lado, la necesidad por visibilizar y sincerar los supuestos e insumos desde los cuales se propone la presente investigación. Por otro lado, la de aportar las herramientas necesarias que permitirán comprender (o al menos contextualizar), los espacios jurídicos que en adelante nos proponemos abordar². Analizadas estas necesidades a la luz de las posiciones propuestas bien se podrá compartir el planteo, o bien tener un panorama completo sobre el cual argumentar y disentir.

Estas explicaciones iniciales permiten, a nuestro parecer, resolver un gran número de problemas teóricos y prácticos que enfrenta el espacio científico en general y la disciplina del derecho en particular³. Ciertas discusiones en torno a lo jurídico encuentran sus causas en los inicios, ese momento en donde se conoce o cree conocer lo que es el derecho, allí cuando se postulan sus principios rectores y se establecen sus categorías⁴. Estas decisiones inciden en los posteriores procesos que realizarán los agentes jurídicos (juez, abogado, investigador, doctrinario)⁵. Basta leer manuales de diferentes áreas del derecho o cotejar las variadas resoluciones de los magistrados para dar cuenta de ello. Sin ánimos de considerar que es la única pieza fundamental en el análisis del saber jurídico y su entorno estructural, sostenemos que la cuestión epistemológica es una parte importantísima en la constitución y la comprensión de las disputas que emergen en el vasto universo jurídico.

Esta complejidad no quiere decir que limite toda posibilidad de diálogo entre posturas diferentes, pero sí resaltamos que muchas de ellas no visibilizan su impronta epistemológica o directamente la desconocen⁶. En numerosas ocasiones dichos espacios mantienen discusiones de dilatada solución, porque simplemente no han aclarado sus puntos de partida. Lo que muchas veces parecen ser problemas prácticos no son más que contrariedades teóricas desde las cuales parte cada interlocutor⁷. Lejos de ser una desventaja, las propuestas epistemológicas permiten el desarrollo de actualizadas perspectivas en torno al siempre cambiante y ecléctico fenómeno jurídico.

En este orden de ideas, nos proponemos indagar determinados espacios del derecho desde los aportes epistemológicos previstos por los marcos interpretativos que ofrecen los aportes teóricos que analizan la vinculación entre "derecho y literatura"⁸. Conscientes de la cuantiosa bibliografía que manejan estas posturas al

² WARAT, L. A., ENTELMAN, R. *Derecho al derecho*, Ed. Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1970, p. 53.

³ GUIBOURG, R. – GHIGLIANI, A. – GUARINONI, R. *Introducción al conocimiento jurídico*, Ed. Astrea, Buenos Aires, 1984, pp. 35-41.

⁴ NINO, C. S. *Introducción al análisis del derecho*, Ed. Astrea, Buenos Aires, 2010, pp. 11-62.

⁵ ENTELMAN, R. "Discurso normativo y organización del poder. La distribución del poder a través de la distribución de la palabra", en VV. AA. (Marí, E. coord.), *Materiales para una teoría crítica del derecho*, Ed. Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1991, pp. 295-312.

⁶ MARÍ, E., "Racionalidad e imaginario social en el discurso del orden", *Doxa*, 3, 1986, p. 97.

⁷ GUIBOURG, R. *La construcción del pensamiento*, Ed. Colihue, Buenos Aires, pp. 49-55.

⁸ Vid. CALVO GONZÁLEZ, J. *Implicación Derecho Literatura. Contribuciones a una teoría literaria del derecho*, Ed. Comares, Granada, 2008, pp. 393-478. PÊPE, A. M. B. "Direito e literatura: uma intersecção possível? Interlocuções com o pensamento waratiano", *Anamorphosis. Revista Internacional de Direito e Literatura*, 2(1), 2016, pp. 5-15. ROGGERO, J. "Hay 'derecho y literatura' en Argentina", *Anamorphosis. Revista Internacional de Direito e Literatura*, 2(2), 2016, pp. 269-292. TRINDADE, A. K., GUBERT, R.

momento de analizar el terreno del derecho y la miríada de insumos metodológicos que proponen, hemos optado por hacer uso solo de aquellos que consideramos necesarios y determinantes para el desarrollo de nuestro estudio⁹.

En primer lugar, se intentará desarrollar, entender y posicionar los basamentos epistemológicos desde los cuales nos posicionamos para comprender la forma en que se construye y estructura el saber jurídico. Este paso preliminar nos ofrecerá herramientas para desmenuzar determinados espacios que conforman dicha disciplina. Este marco de análisis se verá trasvasado y enriquecido por las ideas y temáticas literarias expuestas desde la obra del escritor argentino Jorge Luis Borges (1899- 1986)¹⁰. Los tópicos y conceptos funcionarán como disparadores y aproximaciones capaces de permitir un redescubrimiento del saber jurídico, al mismo tiempo que otorgará nuevos enunciados capaces de reestructurar sus categorías orgánicas.

2. Encuentros y aproximaciones iusliterarios

*Bienaventurados los que no tienen hambre de justicia, porque saben que nuestra suerte, adversa o piadosa, es obra del azar, que es inescrutable.-
Fragmentos de un evangelio apócrifo*

Adentrarnos en el mundo de Jorge Luis Borges es movernos en un plano poco delineado, anómico. El laberinto que presumiblemente podemos ver desde afuera y del cual es posible formar una imagen tentativa de su inicio y su salida, no es tal cuando ingresamos en él¹¹. El cuadro que nos hacemos de las primeras pinceladas de un determinado fenómeno no nos permite conocer la obra pictórica final. *El Minotauro* (1896) de George Frederick Watts, mediada e intervenida por la mano de Borges en *La casa de Asterión*¹², nos mostrará una imagen poco relatada y coincidente con el mito que debemos a Minos, hijo de Licasto.

El lenguaje modeliza nuestra forma de hablar y por ende nuestra forma de pensar. Los recortes, los enunciados y las categorías nominales forman el mundo, siguiendo esa idea expresada en *El idioma analítico de John Wilkins*, que luego el mismo Michael Foucault tomará como puntapié inicial para hablar sobre el modo en que se vinculan las palabras y las cosas. Entrecruzados, estos temas lingüísticos tendrán una estrecha vinculación con otros, entre los cuales emerge el derecho. Pensar desde la literatura el universo jurídico nos exige un análisis previo de las bases epistemológicas desde las cuales se analiza, y Borges es experto en ponernos al descubierto un gran número de interrogantes o al menos instalarnos incerteza en terrenos en los cuales al parecer nos movemos con paso firme.

Como prólogos¹³, las microscópicas pero densas consideraciones internas darán innumerables insumos a los lectores para que pasen a ocupar el espacio de autores, no solo de la misma obra de Borges en el acto de sus múltiples interpretaciones al estilo de *Pierre Menard autor del Quijote* sino también con

M. "Derecho y literatura. Acercamientos y perspectivas para repensar el Derecho", *Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones 'Ambrosio L. Gioja'*, 3(4), 2009, pp. 164-213.

⁹ SANSONE, A. *Diritto e Letteratura. Un'introduzione generale*, Ed. Dott. A. Giuffrè Editore, Milán, 2001, pp. 23-70.

¹⁰ Respecto de las obras borgeanas de cuentos y poesías, se cita el año del volumen de los textos completos, aclarando entre paréntesis cuadrados la fecha original de la publicación respectiva. Tanto los títulos de los poemas y cuentos como de los libros que los contienen se incluyen en cursiva a lo largo del artículo.

¹¹ SARLO, B. *Borges, un escritor en las orillas*, Ed. Siglo XXI, Buenos Aires, 2015, pp. 34-39.

¹² BORGES, J. L. *Cuentos completos*, Ed. Sudamericana, Buenos Aires, 2012 [1949], p. 226.

¹³ Id., p. 97.

nuevas producciones que intentan indagar y desarrollar los tópicos introducidos por Borges.

La condensación conceptual en la que se introducen los escritos de Borges, permite comprender la totalidad de temáticas que se pretenden tratar. Al estilo de un "Aleph", el análisis escueto se ve contradicho por un completitud enorme a nivel semántico¹⁴. No solo es la concentrada escritura de Borges sino también aquella que dicha brevedad omite. Los silencios, la no-escritura, lo no-expresado, no son decisiones arbitrarias sino que acompañan y complementan el entramado global del texto y toda la obra para concluirse en un universalismo inasible. Esa concentración que implica la producción, explícita e implícita, de Borges, será la indagación inicial desde las cuales surgirán numerosas producciones y desde las más diversas perspectivas y posiciones epistemológicas¹⁵.

La obra de Jorge Luis Borges es abordada no solo desde un análisis biográfico¹⁶ sino también a través una miríada de análisis interdisciplinarios, tales como el científico¹⁷, el literario¹⁸, el filosófico¹⁹ y el lingüístico²⁰, entre otros. No es posible proponer una simple clasificación de los insumos teóricos que ofrecen las obras borgeanas.

Sin embargo, de modo imperioso los estudios se ubican en una primera instancia en el plano literario, no solo por sus entramados formales característicos del ámbito de las letras sino por su erudita confección. El conocimiento teórico aplicado en la construcción y elección de aplicación de cada palabra o el juego adusto con la métrica en sus poemas hacen que Borges no sea solo objeto de estudio desde la teoría literaria sino activo generador de la misma. Pensar literariamente a Borges exige comprender previamente la teoría literaria de Borges.

Sin posibilidad alguna de agotarse en el plano de las letras, surgen otras instancias interdisciplinarias de análisis que encuentran en Borges insumos importantes para indagar en torno a sus propios espacios de análisis²¹. La lista no es taxativa ni logra agotar los numerosos trabajos que lo han tratado. El examen se dará no solo desde cada disciplina sino que, incluso internamente en cada una de ellas, coexisten diferentes posiciones epistemológicas, algunas contradictorias entre ellas, desde las cuales se abordarán los textos.

En este orden de ideas la obra borgeana permite una lectura en clave iusfilosófica. El recorrido al cual nos invita a través de sus cuentos, poemas y ensayos está invadido de elementos conceptuales capaces de fragmentar el andamiaje jurídico²². Desde su literatura, el autor argentino nos permite repensar determinadas categorías del derecho, tal como lo exponen numerosas/os autoras/es provenientes de diferentes espacios del derecho²³.

¹⁴ ROGGERO, J. "La invención de Borges. Un desafío para las prácticas de lectura e interpretación en el campo del Derecho", *Cadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, 41, 2019, pp. 117-135.

¹⁵ HUICI, A. "Jorge Luis Borges teoría y práctica de la intertextualidad", *Investigaciones semióticas IV*, Madrid, 2, 1992, p. 662.

¹⁶ Vid. BARNATÁN, M. R. *Borges: Biografía total*, Ed. Temas de Hoy, Madrid, 1995, pp. 15-25.

BORGES, J. L., DI GIOVANNI, N. T. *Autobiografía*, Ed. El Ateneo, Buenos Aires, 1999, pp. 19-

30. GARCÍA VENTURINI, A., *Borges por Borges*, Ed. Cooperativas, Buenos Aires, 2001, p. 15.

¹⁷ SLAPAK, S. *Borges y la Ciencia*, Ed. Eudeba, Buenos Aires, 1999, pp. 40-42.

¹⁸ SÁBATO, E. *Tres aproximaciones a la literatura de nuestro tiempo: Robbe-Grillet, Borges, Sartre*, Ed. Universitaria, Santiago de Chile, 1968, pp. 58-63.

¹⁹ SAVATER, F. *Borges: la ironía metafísica*, Ed. Ariel, Barcelona, 2008, pp. 12-18.

²⁰ RIBAS CASASAYAS, A., "Signos mágicos y de lo absoluto: aproximación a términos y conceptos de Filosofía del lenguaje en tres cuentos de Jorge Luis Borges", *Discurso: revista internacional de semiótica y teoría literaria*, 14-15, 2000-2001, pp. 199 a 201.

²¹ ARIZMENDI DOMÍNGUEZ, M. E. "Borges y la intertextualidad. Contribuciones desde Coatepec", *Toluca*, 5(9), 2005, pp. 25-31.

²² CALVO GONZÁLEZ, J. *Borges en el espejo de los juristas. Derecho y literatura borgeana*, Ed. Arandazi, Pamplona, 2016, pp. 60-78.

²³ Vid. CALVO GONZÁLEZ, J. "Desde una encrucijada junto a Borges: sobre ciencia jurídica y producción normativa", *Anuario de filosofía del derecho*, Valencia, 32, 2016, pp. 187-211.

El placer de lectura, el examen de las formaciones internas. Borges nos obliga a pensar no solo sistemáticamente (en tanto comprenderlo requiere leerlo en su totalidad) sino a indagar fuera de los límites meramente literarios²⁴. La paradoja de Borges es que un cuento o un poema puedan jugar con nuestras ideas e invertirlas, o romper las reglas ofreciendo percepciones distintas en el paso de un texto a otro. Las normas y sus contradicciones son las reglas de juego que permiten la aventura (y, por ende, como todo juego, la autonomía de elección y recorrido, la paradoja de sentirse atado a nada). Eso que el escritor examinado Herbet Quain con una idea traspoleable a su obra y la de Borges (son la misma cosa), dirá sobre *April March*, " 'Yo reivindicó para esa obra', le oí decir eso, 'los rasgos esenciales de todo juego: la simetría, las leyes arbitrarias, el tedio' "25.

En el momento en que Borges haya abandonado el texto cerrando sus pequeñas obras con una dedicatoria o una fecha que vaya a saber si es cierta, él ya no está más en el texto, deja lugar al individuo que hará su propia obra, de modo eterno y en constante movimiento²⁶. Allí está el punto final y al mismo tiempo el inicial, vuelve esa paradoja en tanto la aparición del lector viene a finalizar su existencia. El autor ha muerto²⁷, al mismo tiempo que viene a iniciar la aparición de un nuevo autor, introduciéndose, creando e interpretando nuevas formas y lecturas posibles. Un movimiento circular e inacabado tan presente en la obra borgeana.

Las constantes interpretaciones del lector dependen de sus limitaciones para poder correr más allá de los límites que el contorno le obliga. Todo ello en pos de intentar conocer nuevas formas de pensar y ubicar el fenómeno jurídico²⁸.

Desde estos términos, si se quieren ficcionales aunque no tengan solo la intención de quedarse en dicho plano, se nos insta a indagar sobre aparentes espacios constituidos. Todo ello hace necesario a Borges, quien con el solo hecho de escribir, ha dejado toda una enorme tarea al lector. Esa idea de ser y no ser, el otro que se sienta en la otra punta frente al río Charles²⁹ y nos muestra y oculta, nos dice y nos calla. Espacio por excelencia para las letras de Borges, el paradójico, aquel en donde no hay pretensiones de verdad, ni principios rectores autoevidentes³⁰. Solo hay letras, dispuestas a ser abandonadas en el mismo momento en que dejaron de ser propias, libradas al azar. Un azar para nada arbitrario, sino que paradójicamente, se ve interpretado, contenido y expresado en mundos finitos, en términos borgeanos, determinados.

3. Entramados y despliegues del saber jurídico

*Ordenar bibliotecas es ejercer, de un modo
silencioso y modesto, el arte de la crítica.-
Elogio de la sombra*

CIURO CALDANI, M. A. *Filosofía, Literatura y Derecho*, Ed. Fundación para las Investigaciones Jurídicas, Rosario, 1986, pp. 119-125.

²⁴ ESTENOZ, A. *Los Límites del texto: autoría y autoridad en Borges*, Ed. Verbum, Madrid, 2013, p. 65.

²⁵ BORGES, J. L. *Cuentos...*, op. cit. [1941], p. 111.

²⁶ BALDERSTON, D. *¿Fuera de contexto? Referencialidad histórica y expresión de la realidad de Borges*, Ed. Beatriz Viterbo Editora, Rosario, 1996, pp. 39-55.

²⁷ BARTHES, R. *El susurro del lenguaje*, Ed. Paidós, Buenos Aires, 2013, pp. 75-83.

²⁸ CALVO GONZÁLEZ, J. *La destreza de Judith. Estudios de cultura literaria del derecho*, Ed. Comares, Granada, 2018, pp. 242-253.

²⁹ BORGES, J. L. *Cuentos...*, op. cit. [1975], p. 353.

³⁰ CALVO GONZÁLEZ, J. *Borges en el espejo...*, op. cit., pp. 17-23.

3.1. Realidad e imaginario. De la letra a la ley

En la edición de marzo de 1946 de *Los Anales de Buenos Aires*, Jorge Luis Borges publica un breve escrito llamado *Del rigor de la ciencia*, en el que escribe:

En aquel Imperio, el Arte de la Cartografía logró tal Perfección que el mapa de una sola Provincia ocupaba toda una Ciudad, y el mapa del Imperio, toda una Provincia. Con el tiempo, esos Mapas Desmesurados no satisficieron y los Colegios de Cartógrafos levantaron un Mapa del Imperio, que tenía el tamaño del Imperio y coincidía puntualmente con él. Menos Adictas al Estudio de la Cartografía, las Generaciones Siguietes entendieron que ese dilatado Mapa era Inútil y no sin Impiedad lo entregaron a las Inclemencias del Sol y de los Inviernos. En los desiertos del Oeste perduran despedazadas Ruinas del Mapa, habitadas por Animales y por Mendigos; en todo el País no hay otra reliquia de las Disciplinas Geográficas.³¹

La objetividad y neutralidad atribuidas a las ciencias, asequibles desde una racionalidad traducida en procedimientos lógicos-metodológicos, serán características cuya carga semántica tendrá una aguda presencia en el modo en que se desarrollan y sostienen los diferentes tipos de saberes, entre los cuales emerge el derecho. De ello da cuentas nuestro texto introductorio, que debe ser leído desde las atribuciones que permite la hipálage borgeana. El trabajo fiel de "los Colegios de los Cartógrafos" se sostiene desde una práctica que asegura su completitud y rigurosidad³².

La dogmática está justificada en la carga semántica de la cual ha sido portadora la ciencia, *tout court*³³. Y ello no es un dato menor. El trato dado a la teoría del conocimiento en *Menón* y *La República* por parte de Platón mantiene esta perspectiva³⁴. La distinción entre *doxa* y *episteme* distinción no hace más que limitar toda forma posible del pensamiento. Se hace pues necesario establecer cuáles son las condiciones que lo justifican como tal. Allí nuevamente la teoría hace su aparición y funciona al igual que los mapas borgeanos, como "hiperrealidad".

La epistemología así pensada visibiliza los modos en que se estructura nuestro conocimiento del derecho. El relato precede los fenómenos. Pensamos desde categorías e ideas. Desde lenguajes que modelizan nuestra forma de entender la exterioridad. Sin embargo, esa concepción de la epistemología jurídica como sinónimo axiomático de ciencia y de verdad, esa circularidad clausurada e indiscutible, exige ser repensada no solo desde su carácter histórico y contextual, sino desde las condiciones que le permiten desarrollarse y funcionar de una determinada manera³⁵. La unión "indiscutible" entre *episteme* y verdad no hace más que reproducir constantemente un sistema endogámico, sostenido desde el dualismo saber-poder. Los constructos teóricos no realizan un mero acto enunciativo (*non statement view*), sino que llevan consigo toda una perspectiva práctica.

La citada "hiperrealidad epistemológica" se establece como una ficción que intenta constantemente producir "un carácter neutral, interno, propio de la ciencia"³⁶. Sin embargo, esa forma en la que el conocimiento se nos presenta es

³¹ BORGES, J. L. "Del rigor de la ciencia", *Los anales de Buenos Aires*, 1(3), 1946, p. 53.

³² RUIZ, A. "La ilusión de lo jurídico. Una aproximación al tema del derecho como un lugar del mito en las sociedades modernas", *Crítica Jurídica*, 4, 1986, p. 162.

³³ MARÍ, E. "Ciencia y ética. El modelo de la ciencia martillo", *Doxa*, 10, 1991, p. 322.

³⁴ PLATÓN, *Diálogos*, Ed. Porrúa, Buenos Aires, 1971, p. 501-550.

³⁵ WARAT, L. A., *Manifiesto do surrealismo jurídico*, Ed. Acadêmica, San Pablo, 1988, p. 23.

³⁶ MARÍ, E. "La ciencia no es neutral", *Espectros*, 3(4), 2018, p. 3.

una experiencia que realizamos de manera compartida con otros individuos³⁷. Conocemos el "imperio" por medio de los mapas que lo han representado a la "perfección", como el *Quijote* de Pierre Menard. Tal es su similitud que "las generaciones siguientes entienden que el dilatado mapa es inútil y no sin impiedad lo entregan a las inclemencias del sol y de los inviernos"³⁸. Pero bien podemos considerar que la identidad del mapa es rechazada porque han cambiado las condiciones que la hacían necesario. Se diría así que cada instancia del saber supondría técnicas de validación y realización en un tiempo y espacio determinados. En palabras de Gaston Bachelard:

Llega siempre la hora en que no se tiene ya interés en buscar lo nuevo en las huellas de lo antiguo, en que el espíritu científico no puede progresar más que creando métodos nuevos. Los conceptos científicos mismos pueden perder su universalidad.³⁹

La frase *Ipsa scientia potestas est* formulada por Bacon visibiliza esta inescindible articulación entre el conocimiento y el poder. Sin embargo, estas perspectivas mantienen una idea universalista y objetivada en que se justifica el conocimiento. En torno a este punto, Foucault ha dado cuentas de las formas en que este binomio se constituye y sostiene. El pensador francés expone:

Quizás haya que renunciar también a toda una tradición que deja imaginar que no puede existir un saber sino allí donde se hallan suspendidas las relaciones de poder, y que el saber no puede desarrollarse sino al margen de sus conminaciones, de sus exigencias y de sus intereses. Quizás haya que renunciar a creer que el poder vuelve loco, y que, en cambio, la renunciación al poder es una de las condiciones con las cuales se puede llegar a ser sabio. Hay que admitir más bien que el poder produce saber (y no simplemente favoreciéndolo porque le sirva o aplicándolo porque sea útil); que poder y saber se implican directamente el uno al otro; que no existe relación de poder sin constitución correlativa de un campo de saber, ni de saber que no suponga y no constituya al mismo tiempo unas relaciones de poder.⁴⁰

Esta perspectiva rompe con una verticalidad y linealidad, así como también con la tajante separación epistemológica entre el conocimiento y las estrategias de aplicabilidad. Los constructos teóricos llevan consigo toda una carga aplicativa. Un conocimiento que se verifica desde sus adquisiciones fácticas, sostenido desde las implicancias que articulan los mecanismos de poder.

3.2. Re-lecturas para una re-construcción epistemológica

Indagar en torno a los modos en que las condiciones del conocimiento jurídico se desarrollan, nos obliga a pensar en los medios y estructuras sostienen las condiciones de verdad. Superada toda perspectiva universalista y hegemónica, el análisis no puede limitarse a estudios que se valen de insumos teóricos

³⁷ BERGER, P., LUCKMANN, T. *La construcción social de la realidad*, Ed. Amorrortu, Buenos Aires, 1993, pp. 93-115.

³⁸ BORGES, Jorge Luis. "Del rigor...", loc. cit.

³⁹ BACHELARD, G. *La formación del espíritu científico*, Ed. Siglo XXI, Buenos Aires, 2000, p. 70.

⁴⁰ FOUCAULT, M. *Vigilar y castigar*, Ed. Siglo XXI, Buenos Aires, 2013, p. 37.

provenientes del ámbito jurídico⁴¹. Será necesario pues proponer una perspectiva interdisciplinaria para desarticular y comprender la complejidad que circunda al saber jurídico. Marí expone:

El análisis, aislado de los materiales de inferencia lógica, el proceso de sistematización de las teorías, el modo de operatividad del instrumental matemático y su vinculación con el material empírico, sólo puede aceptarse como un momento abstracto de la epistemología, la que debe dar cuenta del fenómeno científico en la complejidad de sus relaciones.⁴²

Desde esta perspectiva, el derecho debe ser repensado desde la multiplicidad de ópticas que imparten otros saberes e intervienen en la formación del sistema jurídico. Ese conjunto de configuraciones que dan lugar al conocimiento y su partición en múltiples formas, al mismo tiempo que condicionan los modos de entender y aprehender la realidad, deben ser asumidas como:

Producto histórico de la evolución de las sociedades humanas, constitutivo de la construcción de sentido en la interacción social, en intercepción y cruce permanente con diversas dimensiones de la socialidad; con la economía, con la política, con el poder, con la ideología, con la moral (...). Todo conocimiento crítico (...) es visto como conocimiento interviniente. Esto es, al desplegarse sobre el objeto que tematiza lo que modifica, lo recompone, lo transforma. La objetividad.⁴³

La lectura que hacemos en torno a los fenómenos, los expone, visibiliza, interviene y transmuta. "En todo experimento, el investigador es también una causa" dirá Werner Heisenberg⁴⁴. La pretendida depuración e imparcialidad en el conocimiento de la sociedad es intersubjetiva y la observación del investigador interviene en el objeto de estudio, no necesariamente desde la praxis sino desde la utilización de los dispositivos teóricos que previamente ostenta⁴⁵.

Esta "epistemología transdisciplinaria" supone una intención de participación activa por parte del sujeto conocedor. Bien podríamos atenarnos a un simple acto automático de llevar adelante el conocimiento científico, o bien podríamos considerar que toda metodología científica es producto de un determinado tiempo y espacio, y que responde a intereses subjetivos al momento de su formación⁴⁶.

En la misma línea sostenida por Nietzsche, la intervención en el conocimiento lleva consigo una perspectiva de control⁴⁷. Los análisis en torno a los procesos de creación no solo se quedan en instancias de mera estructura sino que indagan sobre la funcionalidad en una situación histórica específica.

En este sentido, desde diferentes géneros literarios pero con perspectivas semejantes aparecen las ideas propuestas por Borges y Foucault. Sin proponérselo,

⁴¹ ABRAHAM, T. "La Ley Mayor", en VV. AA. (Legendre, P. coord.), *El discurso jurídico. Perspectiva psicoanalítica y otros abordajes epistemológicos*, Ed. Hachette, Buenos Aires, 1982, pp. 111-144.

⁴² MARÍ, E. "Ciencia y ética. El modelo...", loc. cit.

⁴³ CÁRCOVA, C. M. *Las teorías postpositivistas*, Ed. Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2012, p. 14.

⁴⁴ RUSSO, E. A., *Teoría General Del Derecho*, Ed. Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2009, p. 207.

⁴⁵ SCHUSTER, F. "Exposición", en VV. AA. (Schuster, F. coord.), *El oficio de investigador*, Ed. Homo Sapiens, Rosario, 1995, pp. 11-39.

⁴⁶ SUÁREZ LLANOS, L. "Literatura del derecho: entre la ciencia jurídica y la crítica literatura", *Anamorphosis. Revista Internacional de Direito e Literatura*, 3(2), 2017, p. 353.

⁴⁷ NIETZSCHE, F. *Genealogía del moral. Un escrito polémico*, Ed. Alianza, Madrid, 2005, p. 192.

ambos autores trabajan en conjunto dando cuenta de la "experiencia desnuda" del orden, ese espacio que "pre-existe" al lenguaje y sus categorías estructurantes. Es la funcionalidad de lo que Borges de manera interesante llama "ese torpe y rígido símbolo"⁴⁸ que es la palabra. Ese vacío entre las palabras y las cosas sostenidas desde una epistemología particular posibilita que el saber se configure contextualmente de distintas maneras. Sospecha latente en el mundo occidental, que Foucault reconoce en la *allegoría* o *hyponia* y en el *semaïnon* de los griegos⁴⁹. Pensamos que hay sentidos que se subyacen y exceden la mera forma verbal.

El modo en que se estructura el discurso permite conocer de una determinada manera los fenómenos. La palabra se configura como elemento fundante de la realidad, como "el primer Adán / que dio nombre a la cosas"⁵⁰. Tal es el caso de ese mundo llamado Tlön que ha sido ordenado por medio de "íntimas leyes que lo rigen"⁵¹. Hacia el final este relato, su narrador expresa:

¿Cómo no someterse a Tlön, a la minuciosa y vasta evidencia de un planeta ordenado? Inútil responder que la realidad también está ordenada (...). Tlön será un laberinto, pero es un laberinto urdido por hombres, un laberinto destinado a que lo descifren los hombres⁵².

El análisis se centra sobre ese puente que se establece en la región intermedia entre conocimiento y realidad, entre verbo y ente, entre las palabras y las cosas. Eso que Borges indica como "el oficio / de cambiar en palabra nuestra vida"⁵³.

Una *episteme* determinada, que condiciona y regula las producciones de "lo jurídico", que genera en términos foucaultiano un inconsciente positivo del saber⁵⁴, es decir, disciplinas que utilizan las mismas reglas para delimitar y producir su campo de análisis. Esta forma de presentar el desarrollo del conocimiento se distancia de las intenciones universalistas y objetivistas con las que determinadas posturas describen y condicionan al conocimiento. Orden tradicionalmente pensado como ahistórico y desideologizado, dotado de una ley oculta lineal, progresiva y evolutiva. Espacios que Borges, grafica en *La escritura del dios*:

Aun en los lenguajes humanos no hay proposición que no implique el universo entero; decir el tigre es decir los tigres que lo engendraron, los ciervos y las tortugas que devoró, el pasto de que se alimentaron los ciervos, la tierra que fue madre del pasto, el cielo que dio luz a la tierra.⁵⁵

3.3. Ficciones, fines y límites del saber jurídico

Estas perspectivas de análisis resaltan la participación e intervención de las instancias de disciplinamiento y control en las que se producen, inducen y forman los saberes. En este sentido se desarrolla la propuesta arqueológica de las ciencias humanas de Foucault, quien tomará como punto de partida el texto de Borges:

⁴⁸ BORGES, J. L. *Poesía completa*, Ed. Debolsillo, Buenos Aires, 2013 [1985], p. 600.

⁴⁹ FOUCAULT, M. *Nietzsche, Freud, Marx*, Ed. El cielo por asalto, Buenos Aires, 1999, p. 139.

⁵⁰ BORGES, J. L. *Poesía...*, op. cit., [1969], p. 321.

⁵¹ BORGES, J. L. *Cuentos...*, op. cit. [1941], p. 81

⁵² BORGES, J. L. *Cuentos...*, op. cit. [1941], p. 90

⁵³ BORGES, J. L. *Poesía...*, op. cit. [1960], p. 121.

⁵⁴ FOUCAULT, M. *La arqueología del saber*, Ed. Siglo XXI, Buenos Aires, 2008, pp. 166-174.

⁵⁵ BORGES, J. L. *Cuentos...*, op. cit. [1949], p. 257.

En sus remotas páginas está escrito que los animales se dividen en (a) pertenecientes al Emperador, (b) embalsamados, (c) amaestrados, (d) lechones, (e) sirenas, (f) fabulosos, (g) perros sueltos, (h) incluidos en esta clasificación, (i) que se agitan como locos, (j) innumerables, (k) dibujados con un pincel finísimo de pelo de camello, (l) etcétera, (m) que acaban de romper el jarrón, (n) que de lejos parecen moscas.⁵⁶

El idioma analítico de John Wilkins, capaz de ser "análogo, general, que organizará y abarcará todos los pensamientos humanos"⁵⁷, da el puntapié a Foucault para proponer una superación de los modos en que se analiza filosóficamente a las áreas del conocimiento, entre ellas, la ciencia: "Este libro nació de un texto de Borges. De la risa que sacude, al leerlo, todo lo familiar al pensamiento- al nuestro: al que tiene nuestra edad y nuestra geografía"⁵⁸.

El pensamiento foucaultiano se propone la indagación de las estructuras de los saberes y la funcionalidad que cumplen en un determinado contexto espacio-temporal. Las categorías de pensamiento no se conciben dadas como un *a priori* racional que determina unidireccionalmente el entendimiento de los individuos de manera necesaria, universal y absolutamente cierta. Por el contrario, son constructos sociales caracterizados por la contingencia, la arbitrariedad, las relaciones de poder, el pluralismo, la indeterminación y la fragilidad de sus proposiciones. No es solo el examen de la formación sino el trasfondo de contenidos que se imprime en un determinado tipo de saber, y consideramos que el derecho no puede pasar por alto estos insumos, en tanto sus postulados están imbuidos y trasvasados por la multidisciplinariedad (perspectivas históricas, ideológicas, políticas, sociológicas, entre otras). La pregunta que surge en torno a este estudio arqueológico de la disciplina jurídica es: ¿qué papel cumple la filosofía en torno al estudio del saber y específicamente la filosofía del derecho sobre el derecho?

Foucault expondrá:

Se piensa en el interior de un pensamiento anónimo y constructor que es el de una época y un lenguaje. Este pensamiento y este lenguaje tienen sus leyes de transformación. La tarea de la filosofía actual y de todas estas disciplinas teóricas a las que me he referido es sacar a la luz este pensamiento anterior al pensamiento, ese sistema anterior a todo sistema..., ese trasfondo sobre el cual nuestro pensamiento "libre" emerge y centellea durante un instante.⁵⁹

El análisis arqueológico no se orienta a la formación de una verdad, sino a dar cuentas de la contingencia que dicho concepto adquiere y a romper con la circularidad en que se funda y mantiene el conocimiento: "Los efectos de verdad que este poder produce y transmite, que a su vez reproducen el poder. Un triángulo pues: poder, derecho, verdad"⁶⁰.

La propuesta foucaultiana rompe con la familiaridad y pasividad epistemológica para volver a la investigación genealógica de las herramientas que permiten el desarrollo de una ciencia cambiante y específica. Los párrafos de Wilkins no son un mero capricho estético, sino que figuran un claro ejemplo de cómo se conglera un determinado y específico modo de pensar y ordenar las cosas. Las perspectivas del poder como elemento formativo del pensamiento. Ese

⁵⁶ BORGES, J. L. *Obras completas. 1923-1972*, Ed. Emecé, Buenos Aires, 1974. p. 708.

⁵⁷ Id., p. 707.

⁵⁸ FOUCAULT, M., *Las palabras y las cosas. Una arqueología de las ciencias humanas*, Ed. Siglo XXI, Buenos Aires, 2008, p. 9.

⁵⁹ GARCÍA DEL POZO, R. *Michel Foucault: Un Arqueólogo del humanismo*, Ed. Secretaría de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, Sevilla, 1988, p. 9.

⁶⁰ FOUCAULT, M. *Microfísica del poder*, Ed. La piqueta, Madrid, 1980, p. 139.

enorme abismo que existe entre las palabras, el discurso y la realidad carece de todo tipo de criterio estable que pueda llenarlo⁶¹.

La enumeración que hace "cierta enciclopedia china" no es más que un arbitrario sistema de orden y relación de los fenómenos. Y que al mismo tiempo implica una intención por el ser, por la objetivización y universalidad. En Borges parece emerger esa ambigüedad y obsesión por "lo absoluto", lo cual lleva a exigir su prosa e intentar pulverizarla con la esperanza de poder acceder a espacios arquetípicos: "Todas las cosas son palabras del / idioma en que Alguien o Algo, noche y día, / escribe esa infinita algarabía / que es la historia del mundo. (...) Detrás del nombre hay lo que se nombra"⁶².

Pero al mismo tiempo ironiza con esa pretensión analítica⁶³ y se resigna con su calidad de individuo contingente, limitado por su tiempo, su espacio, su lenguaje: "Dijo que Rhin (cuya etimología / es rinan o "correr") no es otra cosa / que un arbitrario apodo que los hombres / dan a la fuga secular del agua / desde los hielos a la arena última. / Bien puede ser. Que lo decidan otros"⁶⁴.

Independiente del punto en el que Borges se ubique (situación que nos excede no solo porque su literatura lo expresa en sus abruptos cambios conceptuales sino porque el mismo se ha encargado de hacer de sus ideas un espacio de constantes cambios) sí nos parece interesante ver cómo sus expresiones literarias dan cuenta de la "naturaleza" del lenguaje. Sus personajes están imbuidos en la búsqueda constante de esencias absolutas por fuera de las palabras, pero en todos ellos ese encuentro (*El disco*) se trunca, tarea que solo es posible desde la atemporalidad característica de una divinidad (*La escritura del dios*). No hay verdades, no hay progresos ni finales establecidos. Esa angustia lleva al despojo, a la locura, al silencio absoluto, a la muerte en sus variadas formas, a la desesperación⁶⁵.

El Aleph no puede ser descripto desde el lenguaje. La enumeración del Borges ficcional se vuelve paradójica, en el Aleph ve al mismo Aleph y así sucesivamente sin poder asir ese nombre que los hombres usurpan⁶⁶. La enumeración es sesgada, parcial. El personaje es consciente de la incompletitud. Las pocas hojas del relato no pueden abarcar la totalidad que ha visto, pero aun si fuese un libro infinito como el mismo *El libro de arena* (que a Borges le parece monstruoso y teme volver a encontrar) sería imposible tal empresa.

Ese proyecto, casi necesario, de querer comprender el todo desde una mínima condensación, independientemente del soporte sobre el cual esta capacidad se apoye, se presenta en *Undr*, *El espejo y la máscara*, *El Zahir* o *La escritura del dios*. Como indica Sarlo:

Borges subraya así la cualidad arbitraria de todas las lenguas y provoca un escándalo lógico, para demostrar que la organización de lo real, la estructura de los lenguajes y las regulaciones lógicas son inconmensurables.⁶⁷

⁶¹ GORALI, M. "El silencio de lo justo: una mirada crítica sobre justicia y democratización", en VV. AA. (Douglas Price, J., Duquelsky Gómez, D. coord.), *Primer Congreso Iberoamericano. XXVIII Jornadas Argentinas de Filosofía Jurídica y Social*, Ed. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Buenos Aires, 2016, p. 179.

⁶² BORGES, J. L. *Poesía...*, op. cit. [1964], p. 183.

⁶³ Vid. poemas *La luna*; *Una brújula*; *El Golem*; *Invocación a Joyce*; *La dicha*; *Correr o ser*; *Alguien sueña*.

⁶⁴ BORGES, J. L. *Poesía...*, op. cit. [1981], p. 560.

⁶⁵ SILVA, V., GUTIÉRREZ, J. "La construcción de la identidad y la alteridad en Jorge Luis Borges y Nathaniel Hawthorne", *Espéculo. Revista de Estudios Literarios*, 17, 2001, p. 1.

⁶⁶ MONDER, S. *Ficciones filosóficas: narrativa y discurso teórico en la obra de Jorge Luis Borges y Macedonio Fernández*, Ed. Corregidor, Buenos Aires, 2007, pp. 20-26.

⁶⁷ SARLO, B. *Borges, un escritor...*, op. cit., pp. 34-39.

Es imposible poder pensar por fuera de la palabra, perspectiva que se observa en el comportamiento de los Gutes luego de escuchar *El evangelio según Marcos*. Y quien maneja la palabra estructura el conocimiento. Borges entiende que "no hay clasificación del universo que no sea arbitraria y conjetural. La razón es muy simple: no sabemos qué cosa es el universo"⁶⁸.

Toda clasificación roza lo extravagante pero, pese a todo, es necesaria. Si bien hay una clara dificultad por ordenar lingüísticamente lo real desde la experiencia, el lenguaje mantiene consigo una ilusoria capacidad por representar los objetos en un espacio y tiempo determinados. *El Golem* lo expresa de la siguiente manera: "Si (como afirma el griego en el Cratilo) / el nombre es arquetipo de la cosa / en las letras de 'rosa' está la rosa / y todo el Nilo en la palabra 'Nilo'"⁶⁹.

Las semejanzas, identidades, diferencias, analogías, órdenes o rechazos, son normas que establecen de antemano las formas desde los cuales participa el individuo. Esta convencionalidad se naturaliza, es decir, se universaliza. Desde la citada tarea arqueológica foucaultiana:

No se tratará de conocimientos descritos en su progreso hacia una objetividad en la que al fin puede reconocerse nuestra ciencia actual; lo que se intentará sacar a la luz es el campo epistemológico, la "episteme" en la que los conocimientos, considerados fuera de cualquier criterio que se refiera a su valor racional o a sus formas objetivas, hunden su positividad y manifiestan así una historia que no es la de su perfección creciente, sino las de sus condiciones de posibilidad.⁷⁰

La segmentación y discontinuidad del conocimiento en cada época imprime sus propios métodos, técnicas, interpretación y hasta formas de críticas, que aparentan lenguajes por fuera del lenguaje; sin embargo, surgen desde una misma cultura conformando una red de significación compartida, mediada por relaciones de poder. En este sentido, Foucault identifica dos grandes discontinuidades en la *episteme* de la cultura occidental: la época clásica (mediados del siglo XVII) y la época moderna (principios del siglo XIX). El orden desde el cual pensamos no se estructura de la misma manera que en la época clásica.

La exterioridad que propone desde el estudio arqueológico intenta analizar las conformaciones del lenguaje del discurso de las ciencias sociales que permiten constituirlo y sostenerlo como tal. La ruptura epistemológica quiebra la organización, clasificación y orden del discurso científico de las ciencias humanas y da cuenta de la impotencia de la que adolecen ciertas metodologías para poder tratar determinados fenómenos sociales en un tiempo histórico en particular.

Este cuestionamiento a la epistemología misma parece vislumbrar a un Foucault posicionado desde otra epistemología, aunque epistemología al fin. Sin embargo, él se ha encargado de subrayar el carácter fragmentario y circunstancial de su propuesta, renunciando a establecer una teoría acabada y total, resistente a pensar y traducir en palabras la idea de sujeto y objeto desde las categorías tradicionales. Su posición parece ubicarlo en una instancia ajena a una nueva epistemología; más bien parecería adoptar una anti-epistemología. La discontinuidad y segmentación que prevalece en las ciencias exponen una perspectiva no-positivista y anti-evolucionista. La unión de estas dos no hace más que reconocer esa necesaria coyuntura que se debe establecer entre epistemología y la historia de las ciencias. Intersección que no responde a un momento histórico en particular sino a una forma de pensar característica de toda la cultura occidental.

⁶⁸ BORGES, J. L. *Obras completas...*, op. cit., p. 708.

⁶⁹ BORGES, J. L. *Poesía...*, op. cit. [1964], p. 193.

⁷⁰ FOUCAULT, M., *Las palabras...*, op. cit., p. 15.

Esta instancia de análisis que se presenta nos parece un gran aporte aplicable a la formación y desarrollo del saber jurídico. Si pensamos que en ella hay una fuerte participación del plano discursivo tanto en la forma en que expresa (v.gr. las normas) y se dispone, deviene necesario un análisis arqueológico direccionado a las estructuras lingüísticas y las formas en que se ubican. Los resultados finales tienden a dar una imagen de neutralidad y completitud, borrando toda historicidad del fenómeno y, por ende, toda amplitud metodológica⁷¹.

4. Conclusiones

Las consideraciones precedentes han intentado poner bajo diferentes perspectivas teóricas al espacio del derecho. En lugar de considerar el fenómeno jurídico como un saber inmutable y estático, se deben establecer categorías de estudio que permitan analizar su complejidad. Intentar aportar nuevas propuestas a los paradigmas metodológicos tradicionales que no han sabido dar cuentas de la movilidad constante que acontece en el derecho. Las ideas de neutralidad y racionalidad invierten el carácter plural del discurso jurídico y funcionan como instancias de legitimación, ocultando la relación existente con otras disciplinas.

La contingencia característica en el proceso de formación del derecho y su posterior funcionamiento no puede ser analizada a la luz de metodologías reduccionistas⁷². En este sentido, será necesario perspectivas capaces de evidenciar los supuestos implícitos y sus condicionantes, que indefectiblemente están mediados por el contexto histórico y social en el que emergen. Lejos de considerar esta instancia como un hecho desalentador de constantes rupturas y refundiciones, pensamos que permite dar cuenta de la contingencia que se imprime en la teoría jurídica. Se trata de una perspectiva de análisis que no parece nunca alcanzar su constitución definitiva. Una iusfilosofía que estudie el papel del derecho como parte del sistema y no meramente los problemas derivados del estudio formal de las normas⁷³.

Por ello, la epistemología jurídica debe actualizar los modos en que se estructura y reconfigura. En palabras de Cárcova, serán necesarios:

Presupuestos epistemológicos que asocian conceptos comprensivos y constructivos; piensan al derecho como un producto histórico, positivo, público y social; señalan el conflicto y la contradicción entre grupo hegemónicos y grupos subordinados en la estructura social, como dato constitutivo de lo jurídico, que cumple una función paradójica: a la vez que sirve para dar estabilidad y reconduce ciertas formas de distribución del poder, sirve también, en contexto democráticos, para transformar las relaciones de poder con sentido progresivo.⁷⁴

La problemática no solo se direcciona a las estructuras y funciones de la disciplina jurídica, sino también a los fenómenos que dicho espacio instituye como jurídicos. Realidades constituidas discursivamente, apoyadas en un sustento empírico pero al mismo tiempo signadas por una fuerte impronta ficcional⁷⁵. Y es sobre esa intertextualidad y ficcionalidad, tópicos tan característicos del discurso

⁷¹ OST, F. "El reflejo del Derecho en la literatura", *Doxa*, 29, 2006, pp. 333-335.

⁷² CÁRCOVA, C. M. *Las teorías...*, op. cit., pp. 120-139.

⁷³ NÚÑEZ VAQUERO, A. "Teorías críticas del derecho: observaciones sobre el modelo de ciencia jurídica", *Anuario de Filosofía del Derecho*, 26, 2010, p. 422.

⁷⁴ CÁRCOVA, C. M. "Racionalidad formal o racionalidad hermeneútica para el derecho de las sociedades complejas", en VV. AA. (Alonso, J. P. comp.), *Racionalidad en el Derecho*, Ed. Eudeba, Buenos Aires, 2015, p. 253.

⁷⁵ MARÍ, E. *La Teoría de las Ficciones*, Ed. Eudeba, Buenos Aires, pp. 217-254.

borgeano y que también constituyen al discurso jurídico, que será interesante proponer nuevas investigaciones, desde perspectivas complejas e inacabadas, de la misma manera que se bifurcan, complejos e inacabados los senderos de un jardín⁷⁶.

5. Referencias

- ABRAHAM, T. "La Ley Mayor", en VV. AA. (Legendre, P. coord.), *El discurso jurídico. Perspectiva psicoanalítica y otros abordajes epistemológicos*, Ed. Hachette, Buenos Aires, 1982, pp. 111-144.
- ARIZMENDI DOMÍNGUEZ, M. E. "Borges y la intertextualidad. Contribuciones desde Coatepec", *Toluca*, 5(9), 2005, pp. 25-31.
- BACHELARD, G. *La formación del espíritu científico*, Ed. Siglo XXI, Buenos Aires, 2000.
- BALDERSTON, D. *¿Fuera de contexto? Referencialidad histórica y expresión de la realidad de Borges*, Ed. Beatriz Viterbo Editora, Rosario, 1996.
- BARNATÁN, M. R. *Borges: Biografía total*, Ed. Temas de Hoy, Madrid, 1995.
- BARTHES, R. *El susurro del lenguaje*, Ed. Paidós, Buenos Aires, 2013.
- BERGER, P., LUCKMANN, T. *La construcción social de la realidad*, Ed. Amorrortu, Buenos Aires, 1993.
- BORGES, J. L. "Del rigor de la ciencia", *Los anales de Buenos Aires*, 1(3), 1946, p. 53.
- BORGES, J. L. *Cuentos completos*, Ed. Sudamericana, Buenos Aires, 2012.
- BORGES, J. L. *Obras completas. 1923-1972*, Ed. Emecé, Buenos Aires, 1974.
- BORGES, J. L. *Poesía completa*, Ed. Debolsillo, Buenos Aires, 2013.
- BORGES, J. L., DI GIOVANNI, N. T. *Autobiografía*, Ed. El Ateneo, Buenos Aires, 1999.
- CALVO GONZÁLEZ, J. "´La Casa´, metáfora edilicia constitucional: Variaciones literarias de diseño y crisis constructiva en Poe, Cortázar y Borges", *Doxa*, 42, 2019, pp. 335-360.
- CALVO GONZÁLEZ, J. "Desde una encrucijada junto a Borges: sobre ciencia jurídica y producción normativa", *Anuario de filosofía del derecho*, Valencia, 32, 2016, pp. 187-211.
- CALVO GONZÁLEZ, J. *Borges en el espejo de los juristas. Derecho y literatura borgeana*, Ed. Arandazi, Pamplona, 2016.
- CALVO GONZÁLEZ, J. *Implicación Derecho Literatura. Contribuciones a una teoría literaria del derecho*, Ed. Comares, Granada, 2008.
- CALVO GONZÁLEZ, J. *La destreza de Judith. Estudios de cultura literaria del derecho*, Ed. Comares, Granada, 2018.
- CÁRCOVA, C. M. "Racionalidad formal o racionalidad hermeneútica para el derecho de las sociedades complejas", en VV. AA. (Alonso, J. P. comp.), *Racionalidad en el Derecho*, Ed. Eudeba, Buenos Aires, 2015, p. 253.
- CÁRCOVA, C. M. *Las teorías postpositivistas*, Ed. Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2012.
- CIURO CALDANI, M. A. *Filosofía, Literatura y Derecho*, Ed. Fundación para las Investigaciones Jurídicas, Rosario, 1986.
- ENTELMAN, R. "Discurso normativo y organización del poder. La distribución del poder a través de la distribución de la palabra", en VV. AA. (Marí, E. coord.), *Materiales para una teoría crítica del derecho*, Ed. Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1991, pp. 295-312.
- ESTENOZ, A. *Los Límites del texto: autoría y autoridad en Borges*, Ed. Verbum, Madrid, 2013.
- FOUCAULT, M. *La arqueología del saber*, Ed. Siglo XXI, Buenos Aires, 2008.
- FOUCAULT, M. *Microfísica del poder*, Ed. La piqueta, Madrid, 1980.

⁷⁶ BORGES, J. L. *Cuentos...*, op. cit. [1941], p. 123.

- FOUCAULT, M. *Nietzsche, Freud, Marx*, Ed. El cielo por asalto, Buenos Aires, 1999.
- FOUCAULT, M. *Vigilar y castigar*, Ed. Siglo XXI, Buenos Aires, 2013.
- FOUCAULT, M., *Las palabras y las cosas. Una arqueología de las ciencias humanas*, Ed. Siglo XXI, Buenos Aires, 2008.
- GARCÍA DEL POZO, R. *Michel Foucault: Un Arqueólogo del humanismo*, Ed. Secretaría de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, Sevilla, 1988.
- GARCÍA VENTURINI, A., *Borges por Borges*, Ed. Cooperativas, Buenos Aires, 2001.
- GORALI, M. "El silencio de lo justo: una mirada crítica sobre justicia y democratización", en VV. AA. (Douglas Price, J., Duquelsky Gómez, D. coord.), *Primer Congreso Iberoamericano. XXVIII Jornadas Argentinas de Filosofía Jurídica y Social*, Ed. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Buenos Aires, 2016, p. 179.
- GUIBOURG, R. – GHIGLIANI, A. – GUARINONI, R. *Introducción al conocimiento jurídico*, Ed. Astrea, Buenos Aires, 1984.
- GUIBOURG, R. *La construcción del pensamiento*, Ed. Colihue, Buenos Aires.
- HUICI, A. "Jorge Luis Borges teoría y práctica de la intertextualidad", *Investigaciones semióticas IV*, Madrid, 2, 1992, pp. 663-678.
- MARÍ, E. "Ciencia y ética. El modelo de la ciencia martillo", *Doxa*, 10, 1991, pp. 319-327.
- MARÍ, E. "La ciencia no es neutral", *Espectros*, 3(4), 2018, pp. 1-5.
- MARÍ, E. *La Teoría de las Ficciones*, Ed. Eudeba, Buenos Aires.
- MARÍ, E., "Racionalidad e imaginario social en el discurso del orden", *Doxa*, 3, 1986, p. 93-111.
- MONDER, S. *Ficciones filosóficas: narrativa y discurso teórico en la obra de Jorge Luis Borges y Macedonio Fernández*, Ed. Corregidor, Buenos Aires, 2007.
- NIETZSCHE, F. *Genealogía del moral. Un escrito polémico*, Ed. Alianza, Madrid, 2005.
- NINO, C. S. *Introducción al análisis del derecho*, Ed. Astrea, Buenos Aires, 2010.
- NÚÑEZ VAQUERO, A. "Teorías críticas del derecho: observaciones sobre el modelo de ciencia jurídica", *Anuario de Filosofía del Derecho*, 26, 2010, pp. 413-434.
- OST, F. "El reflejo del Derecho en la literatura", *Doxa*, 29, 2006, pp. 333-335.
- PÊPE, A. M. B. "Direito e literatura: uma intersecção possível? Interlocuções com o pensamento waratiano", *Anamorphosis. Revista Internacional de Direito e Literatura*, 2(1), 2016, pp. 5-15.
- PLATÓN, *Diálogos*, Ed. Porrúa, Buenos Aires, 1971, p. 501-550.
- RIBAS CASASAYAS, A., "Signos mágicos y de lo absoluto: aproximación a términos y conceptos de Filosofía del lenguaje en tres cuentos de Jorge Luis Borges", *Discurso: revista internacional de semiótica y teoría literaria*, 14-15, 2000-2001, pp. 199 a 201.
- ROGGERO, J. "Hay 'derecho y literatura' en Argentina", *Anamorphosis. Revista Internacional de Direito e Literatura*, 2(2), 2016, pp. 269-292.
- ROGGERO, J. "La invención de Borges. Un desafío para las prácticas de lectura e interpretación en el campo del Derecho", *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, 41, 2019, pp. 117-135.
- RUBINSTEIN, S. *Borges con los abogados*, Ed. Proa XXI, Buenos Aires, 2007, p. 71.
- RUIZ, A. "La ilusión de lo jurídico. Una aproximación al tema del derecho como un lugar del mito en las sociedades modernas", *Crítica Jurídica*, 4, 1986, pp. 161-168.
- RUSSO, E. A., *Teoría General Del Derecho*, Ed. Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2009.
- SÁBATO, E. *Tres aproximaciones a la literatura de nuestro tiempo: Robbe-Grillet, Borges, Sartre*, Ed. Universitaria, Santiago de Chile, 1968.
- SANSONE, A. *Diritto e Letteratura. Un'introduzione generale*, Ed. Dott. A. Giuffrè Editore, Milán, 2001.
- SARLO, B. *Borges, un escritor en las orillas*, Ed. Siglo XXI, Buenos Aires, 2015.
- SAVATER, F. *Borges: la ironía metafísica*, Ed. Ariel, Barcelona, 2008.

- SCHUSTER, F. "Exposición", en VV. AA. (Schuster, F. coord.), *El oficio de investigador*, Ed. Homo Sapiens, Rosario, 1995, pp. 11-39.
- SILVA, V., GUTIÉRREZ, J. "La construcción de la identidad y la alteridad en Jorge Luis Borges y Nathaniel Hawthorne", *Espéculo. Revista de Estudios Literarios*, 17, 2001, p. 1.
- SLAPAK, S. *Borges y la Ciencia*, Ed. Eudeba, Buenos Aires, 1999.
- SUÁREZ LLANOS, L. "Literatura del derecho: entre la ciencia jurídica y la crítica literaria", *Anamorphosis. Revista Internacional de Direito e Literatura*, 3(2), 2017, pp. 349-386.
- TRINDADE, A. K., GUBERT, R. M. "Derecho y literatura. Acercamientos y perspectivas para repensar el Derecho", *Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones 'Ambrosio L. Gioja'*, 3(4), 2009, pp. 164-213.
- WARAT, L. A., ENTELMAN, R. *Derecho al derecho*, Ed. Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1970.
- WARAT, L. A., *Manifiesto do surrealismo jurídico*, Ed. Acadêmica, San Pablo, 1988.